



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GUILLERMO LEÓN OSPINA MORALES
DEMANDADOS	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00219-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 (No. 17 expediente electrónico) y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S (No. 20 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración los poderes aportados por las demandadas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S, se reconocerá personería para actuar a los profesionales del derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP (No. 16 y 19 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió GUILLERMO LEÓN OSPINA MORALES en contra de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472 y S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.697 y portador de la T.P. No. 218.996 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al apoderado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.646.698 y portador de la Tarjeta Profesional No. 197.356 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (gigioke@hotmail.com – susolucionlaboral.net@gmail.com – leonardolopez0217@gmail.com – mlabogados2@gmail.com – notificaciones.judiciales@4-72.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **9cf3d5b5cb75ac1f81fcef3bccd4286569f2a4e8a0eeccec2377c4a64b21e717**

Documento generado en 10/12/2021 06:12:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>